

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI  
(AUDITORIA INTERNA)**

**INFORME N° 008-2016-BNP/OAI**

**SERVICIO RELACIONADO N° 2-0865-2016-002  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU  
SAN BORJA- LIMA**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA  
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO  
ADMINISTRATIVO”**

**PERIODO: 1 AL 31 DE JULIO DE 2016**

**TOMO I DE I**

**LIMA – PERÚ**

**2016**

**INFORME N° 008-2016-BNP/OAI**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA  
LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado	2
II.	ALCANCE	2
III.	COMENTARIOS	3
IV.	LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN	4
V.	CONCLUSIONES	4
VI.	RECOMENDACIÓN	5

## INFORME N° 008-2016-BNP/OAI

### “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”

PERÍODO: 1 AL 31 DE JULIO DE 2016

#### I. ANTECEDENTES

##### 1. Origen

El presente Servicio Relacionado denominado “**Verificar el Cumplimiento de la Normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo**”, periodo: 1 al 31 de julio de 2016, se encuentra dentro de la programación de servicios relacionados del Plan Anual de Control 2016 del Órgano de Control Institucional – OCI (Auditoría Interna) de la Biblioteca Nacional del Perú, con el n.º 2-0865-2016-002.

El presente Servicio Relacionado se realiza en cumplimiento del artículo 8º de la Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo”, que estipula la obligatoriedad del Órgano de Control Institucional (Auditoría Interna) en adelante OCI, de elevar al Titular del Pliego un informe mensual sobre el estado de los procedimientos administrativos iniciados, así como las responsabilidades en que hubieran incurrido los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las normas de la Ley n.º 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ley n.º 29060 “Ley del Silencio Administrativo” y aquellos que hayan sido denunciados por los administrados.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos en adelante TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2013-MC, publicado el 1 de marzo de 2013.

##### 2. Objetivos

El desarrollo de este Servicio Relacionado busca el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 
- a) Determinar si los casos de aprobación de procedimientos administrativos previstos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Silencio Administrativo.
  - b) Establecer si se ha realizado el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos establecidos en el TUPA vigente de la Biblioteca Nacional del Perú aprobados a favor de los administrados.

### 3. Base Legal y normativa aplicable al Servicio Relacionado

La Biblioteca Nacional del Perú fue creada por Decreto, el 28 de agosto de 1821, por el Libertador del Perú, General Don José de San Martín. Se constituye como una institución pública, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica.

Mediante Ley n.° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito a dicho Ministerio. La Biblioteca Nacional del Perú, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, según lo señalado en la Ley n.° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, publicada el 05 de junio de 2013; desarrollando sus actividades a nivel nacional.

Tiene dos sedes, las mismas que se encuentran ubicadas en la Av. De la Poesía n.° 160, en el distrito de San Borja; y la Gran Biblioteca Pública de Lima, sito en la Av. Abancay s/n, cuadra 4 en el Cercado de Lima. Asimismo, existen cinco bibliotecas públicas periféricas en los distritos de Comas, El Agustino, Breña, La Victoria y el Rímac.

Las principales normas legales y administrativas aplicables al asunto materia de revisión son:

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo n.° 096-2007-PCM, que regula la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos por parte del Estado.
- Resolución Directoral Nacional n.° 097-2012-BNP, que aprobó la Directiva N° 002-2012-BNP de Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Biblioteca Nacional del Perú.



### II. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO

El presente Servicio Relacionado comprendió la revisión de los procedimientos administrativos aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente, así como la observancia de la Ley del Silencio Administrativo durante el periodo 1 al 31 de julio de 2016.

### III. COMENTARIOS

**3.1 Durante el período de 1 al 31 de julio de 2016, las Direcciones Generales y Oficinas de la Biblioteca Nacional del Perú, han informado que no se han presentado trámites sujetos a la Ley del Silencio Administrativo.**

Se solicitó a las direcciones y oficinas de la de la Biblioteca Nacional del Perú, responsables de la aplicación de procedimientos administrativos de acuerdo con el TUPA, por el período de 1 al 31 de julio de 2016; informando que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2° de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo; de acuerdo a los siguientes documentos recibidos: Memorando n.° 1213-2016-BNP/ODT, de 2 de agosto de 2016; Oficio n.° 214-2016-BNP/OA, de 3 de agosto de 2016; Memorando n.° 219-2016-BNP/CBN, de 9 de agosto de 2016; Oficio n.° 200-2016-BNP/SG, de 9 de agosto de 2016; Memorandum n.° 392-2016-BNP/CSBE, de 9 de agosto de 2016.

**3.2 Se cumplió con el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria de los procedimientos administrativos otorgados durante el segundo semestre 2015.**

Mediante Oficio N° 043-2016-BNP/SG, de 22 de marzo 2016, la Dirección General de la Secretaría General remitió al OCI, el "Informe Semestral sobre los resultados de la Fiscalización Posterior Aleatoria – Segundo Semestre 2015", en virtud de lo dispuesto en la Directiva n.° 002-2012-BNP aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP.

**3.3 Denuncias presentados por los administrados ante el Órgano de Control Institucional, con respecto a la Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".**

Durante el periodo indicado, no se presentaron denuncias por los administrados ante el OCI, referente al incumplimiento de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".

**3.4 Respecto a la implementación de un sistema informático<sup>1</sup> que permita seleccionar la muestra aleatoria de los Expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.**

Mediante Oficio n.° 217-2016-BNP/DN de 03 de agosto de 2016, el Director Nacional comunica la programación de una reunión de coordinación entre las áreas administrativas para la implementación del sistema informático.

Con Memorandum Múltiple n.° 023-2016-BNP/ODT de 15 de julio de 2016, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, convoca a una reunión de coordinación para el día 20 de julio de 2016, cuya agenda eran los temas relacionados al TUPA y la Ley de Silencio Administrativo de la BNP.

<sup>1</sup> VIII Normas Complementarias de la Directiva n.° 002-2012-BNP denominada "Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por RDN n.° 097-2012-BNP.

A través del Acta n.° 01-2016-BNP/ODT de 20 de julio de 2016, se acordó lo siguiente:

- El área de Informática deberá elaborar un Diagnóstico en coordinación con las operativas usuarias del SISTRA. Asimismo, elaborar un Plan de emergencia para el TUPA y Transparencia, a fin de cumplir con el muestreo indicado en la Directiva n.° 002-2012-BNP.
- Realizar una sensibilización al personal de Mesa de Partes, sobre la importancia TUPA y Transparencia y su diferenciación.

A través del Comunicado de 08 de agosto de 2016, remitido vía correo electrónico por el Área de Estadística e Informática, hace de conocimiento a todas las áreas de la Biblioteca Nacional del Perú que ha sido actualizado el Sistema de Trámites Documentarios, implementando la opción de clasificador de documentos donde se podrá elegir entre otros los relacionados a Transparencia o TUPA.

De acuerdo a la información recibida, el sistema informático se encuentra en proceso de implementación.

### 3.5 Sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

Mediante Oficio n.° 217-2016-BNP/DN de 03 de agosto de 2016, el Director Nacional comunica las acciones realizadas sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, adjuntando el Oficio n.° 189-2016-BNP/DN de 01 de julio de 2016, remitiendo al Ministerio de Cultura (expediente n.° 0000027746-2016), el Proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la BNP – TUPA.

Asimismo, a través del Oficio n.° 190-2016-BNP/DN de fecha 04 de julio de 2016, la Biblioteca Nacional del Perú, remitió el Proyecto de Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la BNP – TUPA a la Presidencia de Consejo de Ministros, de acuerdo a las observaciones advertidas en el Oficio n.° 0924-2015-PCM/SGP, en torno a la determinación de costos del TUPA.

De acuerdo a la información recibida, el TUPA se encuentra en proceso de implementación.



### IV. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON PARA EL DESARROLLO DE ESTE SERVICIO RELACIONADO

No se presentaron limitaciones para el desarrollo del presente Servicio Relacionado durante el período de 1 al 31 de julio de 2016.

**V. CONCLUSIONES**

Resultado de la verificación realizada se concluye lo siguiente:

1. Durante el período de 1 al 31 de julio de 2016, la Dirección General de la Oficina de Administración, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional, la Dirección General de Secretaría General y la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, informaron que no incurrieron en la causal establecida por el artículo 2° de la Ley n.° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
2. El Informe sobre el Proceso de Fiscalización Posterior Aleatoria para el Segundo Semestre 2015 fue realizado por la Dirección General de Secretaría General.
3. En el periodo indicado, no se presentaron denuncias al Órgano de Control Institucional, respecto al incumplimiento de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y Ley n.° 29060 "Ley del Silencio Administrativo".
4. Se encuentra en proceso de implementación del Nuevo Sistema de Tramites que permita seleccionar la muestra aleatoria de los expedientes de cada uno de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 002-2012-BNP.
5. Se encuentra en proceso de actualización el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Biblioteca Nacional del Perú.

**VI. RECOMENDACIONES**

A fin de contribuir con la mejora en la administración del cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo, se sugiere al Director de la Biblioteca Nacional del Perú, disponer se supere la atingencia contenida n. ° 4 y 5 del rubro **V. Conclusiones**.

Asimismo, en mérito al artículo 5° de la Ley n.° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", se disponga que el presente informe se publique en el Portal de Transparencia de la Entidad.

San Borja, 12 de agosto de 2016.



CPC María Paravecino Salinas  
Auditor

Órgano de Control Institucional – OCI  
(Auditoría Interna)